Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

EXPTE AAE2016-0035

LOTE 2

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas se aprueba para su utilización en el expediente de contratación referenciado mediante resolución de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de esta misma fecha, a propuesta del Departamento de Gestión de Recursos, mediante memoria justificativa de fecha 15 de septiembre de 2016

Código Seguro de verificación:JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	21/10/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==	PÁGINA	1/12

JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTE DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte de la Agencia Andaluza de la Energía de una póliza que cubra los riesgos de Muerte, Gran Invalidez, Incapacidad Permanente Absoluta, Incapacidad permanente Total e Incapacidad Permanente Parcial, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2. ASEGURADOS/AS

Todos los empleados/as de la Agencia Andaluza de la Energía, sin exclusión alguna.

El colectivo asegurable a 01 de enero de 2017 a las 0:00 h se compone de 122 empleados, 58 hombres y 61 mujeres, con un promedio de edad de 44 años.

Siendo la distribución funcional por puestos de trabajo la siguiente:

- Administrativo: 24 empleados
- Técnico especialista: 18 empleados
- Técnico medio: 24 empleados
- Técnico superior: 53 empleados

3. OBJETO DEL SEGURO

El objeto del seguro es cubrir el fallecimiento o la incapacidad derivada de accidente que tengan su origen en procesos traumáticos causados por accidente o por intervenciones derivadas del mismo, así como las agravaciones de las secuelas originarias producidas por intervenciones que tengan su causa en aquél.

De igual modo, se cubrirán los accidentes que sean consecuencia de radiaciones si éstas tienen su origen en el ámbito de la prestación del servicio.

A los efectos anteriores, se entenderá por accidente toda lesión corporal que responda a una causa súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado y que le produzca como consecuencia la muerte, incapacidad o lesión permanente.
La entidad aseguradora adjudicataria del presente contrato será responsable del pago de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes cuyos hechos causantes ocurran durante la vigencia del contrato. A tales efectos, se considerará fecha del hecho causante del accidente:

a) En el supuesto de fallecimiento, la fecha del mismo.
b) En el supuesto de Incapacidad sea cual sea el grado, fecha de los efectos económicos.

Código Seguro de verificación:JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	21/10/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==	PÁGINA	2/12

JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==

En caso de que algún asegurado hubiese percibido indemnización con cargo a cualquiera de los seguros de accidentes contratados por esta Administración, por incapacidad parcial o secuelas y, posteriormente, se le declare una situación de incapacidad de grado superior con causa en el mismo accidente, se le indemnizará por la diferencia entre ambas, sin que en ningún caso pueda superar el límite máximo que se fije en el contrato.

Se incorpora como Anexo I del presente Pliego informe de siniestralidad de carácter confidencial, que será entregado a los licitadores, tras la firma por persona con poder suficiente de la cláusula de confidencialidad, previa solicitud de cita al correo electrónico contratacion.aae@juntadeandalucia.es para su entrega.

4. DEFINICIÓN DE GARANTIAS. LIMITACIONES-EXCLUSIONES

Quedarán excluidos de la cobertura del seguro que se pretende contratar:

a) Los accidentes producidos cuando el Asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes, siempre que dichas circunstancias fueran la causa del accidente y así resulte acreditado de modo fehaciente; los que ocurran en estado de perturbación mental, en desafío, lucha o riña, excepto en el caso probado de legítima defensa. Quedarán asimismo excluidos los derivados de una actuación delictiva del Asegurado, declarada en sentencia firme.

b) Los accidentes que sean consecuencia directa o indirecta de una radiación nuclear o contaminación radioactiva, así como los producidos por rayos láser, máser o ultravioletas, generados artificialmente.

c) Los accidentes derivados de guerras o conflictos bélicos.

d) Los accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier otra lesión autoinfligida.

e) Los accidentes que resulten de la práctica de cualquier deporte, siempre que se realice con carácter profesional y remunerado.

Quedarán expresamente excluidos del contrato los riesgos de muerte, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta, incapacidad permanente total e incapacidad permanente parcial derivados de enfermedad común o profesional.

Quedarán cubiertos por el seguro los siguientes riesgos:

a) Muerte: Se entiende como tal el fallecimiento de un asegurado a causa de accidente.

b) Gran Invalidez: Se entiende como tal las pérdidas anatómicas o funcionales sufridas por un asegurado que hagan necesaria la asistencia permanente de otra persona para realizar funciones vitales elementales, como desplazarse, comer vestirse, etc ...

Código Seguro de verificación:JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	21/10/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==	PÁGINA	3/12

JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==

c) Incapacidad permanente absoluta: Se entiende como tal las perdidas anatómicas o funcionales sufridas por un asegurado que le incapaciten para el ejercicio de cualquier trabajo o función.
d) Incapacidad permanente total: Se entiende como tal las pérdidas anatómicas o funcionales sufridas por el asegurado que incapaciten para el trabajo o funciones habituales.
e) Incapacidad permanente parcial. Se entiende como tal las pérdidas anatómicas o funcionales sufridas por un asegurado que no constituyan incapacidad permanente absoluta y o total.

Serán vinculantes, a los efectos de la determinación de los diversos grados de incapacidad, las resoluciones o declaraciones que al respecto dicten los órganos administrativos o judiciales competentes.

5. EXTENSIÓN Y ÁMBITO DE LA COBERTURA

La cobertura del contrato se extenderá a los accidentes que ocurran en todo el mundo para cualquiera de los riesgos cubiertos.

El personal asegurado quedará cubierto por el contrato siempre que, en el momento de producirse el accidente, se encuentre en situación de servicio activo en la Agencia Andaluza de la Energía, con independencia de cual sea la Compañía responsable del pago según la fecha del hecho causante.

Se entiende por servicio activo la situación de servicios profesionales y retribuidos con cargo al Presupuesto de la Agencia con independencia del tipo de contrato.

Se considera como de servicio activo el periodo de permisos reglamentarios incluidos los permisos sin sueldo, licencias, incapacidad temporal y los descansos por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento y demás previsto en el convenio colectivo de aplicación.

Siempre que el empleado este incluido en los Seguros sociales de la Agencia en el momento de producirse el accidente, quedará cubierto por el presente contrato.

6. GARANTÍAS Y CAPITALES ASEGURADOS

Las garantías y capitales asegurados son los siguientes:

- Muerte: 57.056 €
- Gran Invalidez: 57.056 €
- Incapacidad Permanente Absoluta: 36.051 €
- Incapacidad Permanente Total: 36.051 €
- Incapacidad Permanente Parcial: Según baremo hasta 36.051€

Para la valoración de las secuelas y fijación de la indemnización se estará al baremo recogido en el Anexo II de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código Seguro de verificación:JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	21/10/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==	PÁGINA	4/12

JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==

7. VARIACIONES EN LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO ASEGURADO

Altas: La fecha de efecto de las altas será la fecha indicada por el tomador. No obstante, en ningún caso el alta en el seguro tomará efecto en los siguientes supuestos:

a) Personas menores de catorce años
b) Personas incapacitadas absoluta y permanentemente para cualquier actividad profesional o laboral
c) En los supuestos antedichos, la compañía procederá en caso de que se hubiera procedido al alta a extornar toda la prima cobrada en el momento en que conociera tales circunstancias.

Bajas: La fecha de efecto de las bajas será la fecha indicada por la empresa tomadora. En cualquier caso, la baja de un asegurado se producirá de forma automática aunque no fuera comunicada por el tomador en los siguientes supuestos:

a) Al vencimiento de la anualidad en la que el asegurado cumpla la edad de jubilación
b) Por encontrarse el asegurado en excedencia por un periodo superior a cuatro meses
c) Por la ocurrencia de un siniestro amparado por la póliza
d) Por dejar de pertenecer a la plantilla de la empresa tomadora cualquiera que fuese el motivo, a excepción de que el asegurado se encontrase en situación de incapacidad transitoria, en cuyo caso no se procedería a la baja en el contrato
e) A petición expresa del asegurado a la empresa tomadora

Si la baja se produjera con motivo de un siniestro de invalidez permanente o fallecimiento, la fecha de efecto será la fecha de ocurrencia del siniestro, entendiendo como tal la fecha del óbito o la fecha de efectos económicos o sentencia firme de la invalidez permanente.

Modificaciones: La fecha de efecto de las modificaciones será la solicitada por el tomador, siempre que las mismas hubieran sido aceptadas por la compañía. No obstante para modificación o incremento de garantías aseguradas o aumentos de capital asegurado, sólo podrán ser efectivos para aquellos asegurados que en la fecha de efecto de la citada modificación se encontraran desarrollando su actividad habitual y que, habiendo cumplido con las condiciones de adhesión, hubiesen sido aceptados por la compañía. Los asegurados ausentes por enfermedad seguirán el mismo proceso una vez que se reintegren a su puesto de trabajo.

8. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido en el Estatuto Legal del Consorcio, aprobado por la Ley 21/1990, de 19 de diciembre y modificado en el texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto Legal (modificado por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación

Código Seguro de verificación:JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	21/10/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==	PÁGINA	5/12

JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==

y Supervisión de los Seguros Privados, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y por la Ley 34/2003, de 4 de noviembre de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados), en la Ley 50/1980,de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios, y disposiciones complementarias.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será administrado directamente por el departamento de Gestión de Recursos de la Agencia Andaluza de la Energía. Con tal motivo, la entidad aseguradora o mediador y el asegurado convendrán de común acuerdo un protocolo de actuación para coordinar la administración de los mismos.

La Compañía Aseguradora abonará las indemnizaciones correspondientes en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se complete la documentación de los siniestros.

Si el pago se demorara más allá del plazo indicado, la Compañía Aseguradora deberá abonar, además, los intereses de demora que se establezcan sobre las referidas indemnizaciones.

10. CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

El tomador del seguro de la póliza colectiva participará en los beneficios técnicos que la compañía obtenga por la póliza al finalizar cada anualidad de seguro, de acuerdo con los criterios siguientes:

- El resultado técnico de la póliza en cada año del seguro se determina por diferencia entre las partidas que componen las entradas y salidas de la siguiente cuenta de participación en beneficios:

+ ENTRADAS:
*Primas emitidas en el año, netas de las anulaciones

- SALIDAS:
*Gastos sobre primas emitidas en el año, netas de anulaciones
*Siniestralidad del año

- A efectos de la presente cláusula se considerarán exclusivamente las primas de tarifa así como los siniestros correspondientes a las garantías de:

- Muerte.
- Gran Invalidez.
- Incapacidad Permanente Absoluta.
- Incapacidad Permanente Total.
- Incapacidad Permanente Parcial.

Código Seguro de verificación:JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	21/10/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==	PÁGINA	6/12

JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==

- Si la diferencia entre entradas y salidas es positiva, se le dará una participación, denominada participación en beneficios, al tomador del 50,00% (cincuenta por ciento sobre la desviación favorable entre dichas partidas).

- Se abonará la participación en beneficios al tomador siempre y cuando se hayan hecho efectivas la totalidad de primas correspondiente a la anualidad que sirve de cálculo para la participación en beneficios y anteriores. En caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el asegurador se compromete a abonar al tomador el importe de la participación en beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza, en caso de que ésta hubiera sido favorable.

11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, sin el consentimiento expreso, por escrito, de la Agencia Andaluza de la Energía.
En cualquier caso, la empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento, en su totalidad, de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/ 1999 de protección de datos de carácter personal.
La empresa adjudicataria se obliga a adoptar las medidas adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato, al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Código Seguro de verificación:JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	21/10/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==	PÁGINA	7/12

JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==

ANEXO I. INFORME DE SINIESTRALIDAD

C
O
N
F
I
D
E
N
C
I
A
L

ESTE ANEXO SERÁ ENTREGADO EN MANO A LOS LICITADORES, TRAS LA FIRMA POR PERSONA CON PODER SUFICIENTE DE LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, PREVIA SOLICITUD DE CITA AL CORREO ELECTRÓNICO contratacion.aae@juntadeandalucia.es PARA SU ENTREGA.

Código Seguro de verificación: JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	21/10/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==	PÁGINA	8/12

JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==

ANEXO II. BAREMO DE INCAPACIDAD PARCIAL Y SECUELAS

Pérdidas anatómicas o funcionales	Porcentajes aplicables
Pérdida completa o impotencia funcional y absoluta de ambos brazos o manos, piernas o pies, o de un brazo y un pie, un brazo y una mano y un pie	100
Enajenación mental, absoluta e incurable	100
Ceguera absoluta o parálisis completa	100
Pérdida total de movimiento de toda la columna vertebral, con o sin manifestaciones neurológicas	100
Pérdida total de un brazo o de una mano	70
Pérdida total del movimiento del hombro	30
Pérdida total del movimiento del codo	20
Pérdida total del movimiento de la muñeca	20
Pérdida total del pulgar y del índice	40
Pérdida total de tres dedos comprendidos el pulgar o el índice	35
Pérdida total de tres dedos que no sean el pulgar o el índice	25
Pérdida total del pulgar y de otro dedo que no sea el índice	30
Pérdida total del índice y de otro dedo que no sea el pulgar	25
Pérdida total del pulgar solo	22
Pérdida total del índice solo	15
Pérdida total del dedo mayor, del anular o del meñique	10
Pérdida total de dos de estos últimos dedos (La pérdida anatómica total de un metacarpiano será equivalente a la pérdida de la tercera falange del dedo y mano a que corresponda)	15
Pérdida total de una pierna o amputación por encima de la rodilla	60
Pérdida parcial de una pierna por debajo de la rodilla o amputación de un pie	50
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	40
Pérdida completa de los movimientos de la	20

Código Seguro de verificación:JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	21/10/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==	PÁGINA	9/12

JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==

garganta de un pie	
Pérdida completa de los movimientos de la articulación subastragalina	10
Pérdida total del dedo gordo de un pie	10
Pérdida total de uno de los demás dedos de un pie	5
Fractura no consolidada de una pierna o un pie	25
Fractura no consolidada de una rótula	20
Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla	20
Acortamiento por lo menos de 5 centímetros de un miembro inferior (La pérdida anatómica total de un metatarsiano será equivalente a la pérdida de la tercera falange del dedo a que corresponda.)	15
Pérdida completa de movimientos de la columna cervical, con o sin manifestaciones neurológicas	33
Pérdida completa de movimientos de la columna lumbar, con o sin manifestaciones neurológicas	33
Pérdida total de un ojo o reducción de la visión binocular	30
Si la visión del otro estaba perdida antes del accidente	70
Sordera completa de los dos oídos	60
Sordera completa de un oído	15
Si la sordera del otro existía antes del accidente	30
Pérdida total de una oreja	7,5
Pérdida total de las dos orejas	15
Deformación o desviación del tabique nasal que impida la función normal respiratoria	5
Pérdida total de la nariz	15
Pérdida total del maxilar inferior o ablación completa de la mandíbula	30
Pérdida de cada pieza dental un1%, siendo como máximo	5
La pérdida de sustancia ósea en la pared craneal, será equivalente a un porcentaje de un 1 por 100 por cada centímetro cuadrado, siempre que no haya sido sustituida por	15

Código Seguro de verificación:JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	21/10/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==	PÁGINA	10/12

JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==

materiales adecuados, pero con un máximo de un	
Pérdida total funcional de un pulmón	25
Ablación de un bazo (Esplenectomia)	5
Ablación de un riñón (Nefrectomía)	15

En los casos que no estén señalados anteriormente, como en los de pérdida parcial de los miembros antes indicados, el grado de incapacidad se fijará en proporción a su gravedad, comparada con la de las incapacidades enumeradas.

Para cada falange de los dedos se considerará incapacidad permanente la pérdida total y la indemnización se computará del modo siguiente: por la pérdida de una falange del pulgar o del dedo gordo del pie, la mitad, y por la pérdida de la falange de cualquier otro dedo un tercio del porcentaje establecido para la pérdida total del respectivo dedo.

En las cicatrices, cuando por su carácter hipertrófico y retráctil afecten a alguna articulación y limiten su movilidad, se valorará dicho menoscabo en proporción a la pérdida total de movimiento de la articulación afectada.

En caso de pérdida anatómica o funcional de más de un órgano o de una extremidad, la indemnización se establecerá por la suma de los porcentajes correspondientes a cada lesión particular hasta el límite máximo del 100%. Si dicha indemnización superara el 70% habrá de indemnizarse el 100%.

En los casos que no estén señalados anteriormente, el grado de incapacidad y la fijación de la cantidad de la indemnización se efectuarán en proporción a la gravedad, comparada con la de las incapacidades enumeradas, atendiendo al certificado médico de secuelas definitivas y al historial médico del Asegurado, en su caso.

La impotencia funcional absoluta y permanente de un miembro, será asimilable a la pérdida total del mismo.

No se considerarán secuelas y, por tanto, no serán indemnizables la falta de sensibilidad, mareos, vértigos y dolores indeterminados, así como toda algiopatía no objetivable clínicamente.
La Compañía aseguradora adjudicataria de este contrato deberá incrementar en un 25% las incapacidades parciales que vengan determinadas con un porcentaje establecido por el INSS.

En los casos en los que se contemple la pérdida de funcionalidad de un miembro o articulación, la Compañía aseguradora adjudicataria garantizará siempre como mínimo, el 25% del porcentaje señalado para dicha pérdida completa en el baremo.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá garantizar una indemnización mínima equivalente al 5% del capital asegurado en aquellas secuelas cuya valoración por parte del Servicio médico sea inferior a un 5%.

Código Seguro de verificación:JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	21/10/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==	PÁGINA	11/12

JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==

En caso de disconformidad del asegurado con la propuesta de indemnización la Compañía adjudicataria del contrato deberá contratar un gabinete médico de peritaciones independiente cuyo dictamen será vinculante para ambas partes.

Código Seguro de verificación: JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	21/10/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==	PÁGINA	12/12

JMMM+KKDp6tgJyIXMaLpOg==